CONTRATO No. 4135.010.26.1.224

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ
CC 29.665.172

CONSULTOR: FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS - FUNDACESAR

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MODELO DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS RESPONSABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI, Y SU ARTICULACIÓN CON EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($580.622.743), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Entre los suscritos ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 29.665.172 de Palmira - Valle, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0085 del 04 de marzo de 2022, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por una parte y LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ**,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 38.666.406 expedida en Jamundí (Valle del Cauca), actuando en calidad de representante legal de FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS– FUNDACESAR, con NIT No. 900.193.904-5, quien para los efectos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato se denominará el CONSULTOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº 4135.010.32.1.222-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública es la de formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016). y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque el Modelo de Compras públicas Responsables de la Alcaldía de Cali, busca integrar aspectos ambientales, sociales e innovadores en las decisiones de compra, propendiendo por la adquisición de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente y utilizando el poder de la compra pública como una herramienta que fomente la innovación en las obras, bienes y/o servicios que se ofrecen a la ciudadanía, así como en los procesos y procedimientos a cargo de los organismos, a efectos de ofrecer nuevas y/o mejores soluciones a los desafíos que se enfrentan en el ejercicio de la función pública. Así, fomentando la inclusión social, sostenibilidad ambiental e incorporación de criterios innovadores en los procesos de contratación, el Plan de Desarrollo de esta administración se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, en el marco de desarrollo global al 2023;

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es realizar la consolidación del Modelo del Sistema de Compras Públicas Responsables, que permita fortalecer las buenas prácticas en materia contractual de los organismos de la Administración Central Distrital,

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del consultor de forma objetiva,

5. Que la Oferta del Proponente FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION - FUNDACESAR resultó adjudicataria del proceso de selección dado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº 4135.010.32.1.222-2023,
6. Que por medio de la Resolución 4135.010.21.1.26 del 26 de junio de 2023 proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MODELO DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS RESPONSABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI, Y SU ARTICULACIÓN CON EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Elaborar y concertar con el supervisor del Contrato el Plan de Trabajo para la ejecución del mismo.
2. Revisar las guías en materia de inclusión social, sostenibilidad ambiental y compra pública para la innovación con las cuales cuenta el Distrito de Santiago Cali.
3. Revisar los documentos técnicos elaborados por el DACP en el marco de la implementación de un Modelo del Sistema de Compras Públicas Responsables: i). Guía para la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la gestión contractual; ii) Matriz de Riesgos; iii) Guías para socializar y divulgar procedimientos de adquisición a través de instrumentos de agregación de demanda orientados a compradores públicos y a proveedores; y demás.
4. Revisar el subproceso Planeación Estratégica de la Gestión Contractual, el proceso Gestión Contractual y todos los documentos asociados a los mismos, incluye Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali y la política gestión y desempeño de compras y contratación pública del Modelo Integral de Planeación y Gestión.
5. Documentar la información de contexto sobre la estrategia desarrollada por el DACP para implementar un Modelo de Compras Públicas Responsables en el Distrito de Santiago de Cali
6. Evaluar la necesidad de incorporar modificaciones a la estructura del proceso Gestión Contratación y/o al Manual de Contratación.
7. Recomendar mejoras a las herramientas de medición y seguimiento con que actualmente cuenta el DACP, incorporando análisis de resultados en el cuatrienio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las herramientas implementadas en el marco del Modelo de Compras Responsables Cali.

8. Consolidar el Modelo de Compras Públicas Responsables en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la estructura del proceso de gestión contractual y el Manual de Contratación que incorpore las guías y documentos técnicos desarrollados, articulándolos a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali.
9. Elaborar una estrategia de implementación y socialización del "Modelo de Compras Públicas Responsables" interna para el DACP y para los equipos estructuradores de los organismos de la administración distrital.
10. Realizar la presentación y sustentación del "Modelo del Sistema de Compras Responsables", ante el supervisor del contrato. Se deben adelantar las correcciones, aclaraciones o ajustes que sean requeridos por el supervisor del contrato hasta su aprobación.
11. Realizar la socialización a los equipos de contratación del DACP y de cada uno de los organismos de la Administración Central Distrital. Entregar los productos/documentos del contrato en las condiciones pactadas y fechas que se programen según el plan de trabajo.
12. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista e informar al supervisor, de conformidad a lo establecido en las obligaciones contractuales

El Consultor se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas, y deberá entregar a Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Contratación Pública lo siguiente:

PROYECTO CONSOLIDACIÓN MODELO DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS RESPONSABLES			
ÍTEM	**Actividad**	**Entregable**	**Descripción del Entregable**
1	Elaborar y concertar con el supervisor del Contrato el Plan de Trabajo para la ejecución del mismo.	Plan de trabajo	Documento en el que se presenten según las especificaciones del contrato: i) actividades, ii) entregables, iii) entregas parciales, iv) cronograma de actividades; v) contacto del responsable o coordinador del proyecto por parte del proveedor; vi) perfiles y datos de contacto del equipo de trabajo aportado por el proveedor, y vii) recursos, espacios y/o herramientas del DACP requeridos para el cumplimiento de las actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2	Revisar las guías en materia de inclusión social, sostenibilidad ambiental y compra pública para la innovación con las cuales cuenta el Distrito de Santiago Cali.	Documento de contextualización	Documento producto del proceso de recopilación y análisis de la información de contexto sobre la estrategia desarrollada por el DACP para implementar un Modelo de Compras Públicas Responsables en el Distrito de Santiago de Cali. El documento debe tener un recuento de: i) la situación actual en materia contractual del Distrito; ii) los estudios y documentos que se han desarrollado en el marco de la estrategia para la inclusión de cláusulas sociales, ambientales e innovadoras en los procesos de contratación del Distrito; iii) los documentos técnicos emitidos por el DACP en materia de asignación de riesgos, instrumentos de agregación de demanda y estudios del sector**,** iv) el subproceso Planeación Estratégica de la Gestión Contractual, el proceso Gestión Contractual la política gestión y desempeño de compras y contratación pública del Modelo Integral de Planeación y Gestión - MIPG, y; v) los cambios en materia normativa desde la expedición de la última versión del Manual de Contratación, a efectos de incorporarlo al Modelo en términos de buenas prácticas.
3	Revisar los documentos técnicos elaborados por el DACP en el marco de la implementación de un Modelo del Sistema de Compras Públicas Responsables: i). Guía para la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la gestión contractual; ii) Matriz de Riesgos; iii) Guías para socializar y divulgar procedimientos de adquisición a través de instrumentos de agregación de demanda orientados a compradores públicos y a proveedores; y demás.		
4	Revisar el subproceso Planeación Estratégica de la Gestión Contractual, el proceso Gestión Contractual y todos los documentos asociados a los mismos, incluye Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali y la política gestión y desempeño de compras y contratación pública del Modelo Integral de Planeación y Gestión.		
5	Documentar la información de contexto sobre la estrategia desarrollada por el DACP para implementar un Modelo de Compras Públicas Responsables en el Distrito de Santiago de Cali		
6	Evaluar la necesidad de incorporar modificaciones a la estructura del proceso Gestión Contratación y/o al Manual de Contratación.	Ajustes y/o recomendaciones	Documento producto del proceso de revisión de los documentos de contexto, que incorpore las recomendaciones para la modificación y/o actualización a la estructura del proceso de Gestión Contratación y/o al Manual de Contratación.
7	Recomendar mejoras a las herramientas de medición y seguimiento con que actualmente cuenta el DACP, incorporando análisis de resultados en el cuatrienio de las herramientas implementadas en el marco del Modelo de Compras Responsables Cali.	Propuesta de medición y seguimiento	Documento de medición y seguimiento que contenga propuestas de mejora y/o el establecimiento o formulación de indicadores de impacto en términos de costos y procesos contratados que incluyen criterios sostenibles (sociales, ambientales) e innovadores, el cual deberá contener como mínimo: i) Actividades de medición y seguimiento respecto a cada uno de los ejes del Modelo de Compras Responsables, ii) Lineamientos para adelantar la medición, iii) Reporte de datos de medición y seguimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8	Consolidar el Modelo de Compras Públicas Responsables en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la estructura del proceso de gestión contractual y el Manual de Contratación que incorpore las guías y documentos técnicos desarrollados, articulándolos a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali.	"Modelo de Compras Públicas Responsables".	Documento que consolide la estrategia de implementación del Modelo de Compras Públicas Responsables en el cuatrienio, que incorpore las guías y documentos técnicos desarrollados, así como los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. El documento deberá contener como mínimo: i) Contextualización del Modelo de Compras Responsables, objetivos, a quién va dirigido, importancia y beneficios, ii) Marco conceptual y legal de las compras públicas responsables y el aplicable para cada eje, iii) Contexto por cada eje (social, ambiental e innovación), iv) Metodología y esquema de implementación para cada uno de los ejes, v) Estrategias de seguimiento y medición (indicadores), vi) Impactos sociales, ambientales y económicos, vii) Recomendaciones para realizar compras públicas en materia social, ambiental e innovación, viii) Conclusiones.
9		Manual de Contratación	Manual de Contratación actualizado con el Modelo de Compras Públicas Responsables.
10		Diseño gráfico digital	Diseño gráfico digital editable del Modelo de Compras Públicas Responsables y de la actualización del Manual de Contratación, alineado al Instructivo para el Manejo de la Identidad Visual Corporativa, y validación final por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía.
11		Material impreso del Modelo de Compras Públicas Responsables y Manual de Contratación actualizado	El proveedor deberá entregar 500 copias físicas del Manual de Contratación actualizado, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: • Impresión pasta dura carta, doble carta abierto • Cosido pegado lomo, policromía • Impresiones en las guardas full color • Páginas internas propalcote 120 gr, separatas 300 gr, brillante • Portada y contraportada pasta dura laminada brillante • Pegada con grapas de refuerzo
12	Elaborar una estrategia de implementación y socialización del "Modelo de Compras Públicas Responsables" interna para el DACP y para los equipos estructuradores de los organismos de la administración distrital.	Documento de estrategia para la socialización del Modelo de Compras Públicas Responsables	Documento que presente la estrategia de socialización del Modelo del Sistema de Compras Públicas Responsables, así como la metodología, libreto, material de presentación, talleres y evaluaciones desarrolladas para llevar a cabo el fortalecimiento de las capacidades institucionales para desarrollar procesos que generen valor agregado, economía, efectividad, transparencia e inclusión social, ambiental e innovadora en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			compra pública.
13	Realizar la presentación y sustentación del "Modelo del Sistema de Compras Responsables", ante el supervisor del contrato. Se deben adelantar las correcciones, aclaraciones o ajustes que sean requeridos por el supervisor del contrato hasta su aprobación.	Evidencia Documental de las socializaciones	Informe ejecutivo de las actividades de socialización, el cual deberá contener: evidencia fotográfica, listados de asistencia y acta (únicamente para la sustentación al supervisor)
14	Realizar la socialización a los equipos de contratación del DACP y de cada uno de los organismos de la Administración Central Distrital		

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($580.622.743), incluido IVA, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. Discriminado así: Valor antes de IVA por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN ($487.918.271) PESOS M/CTE; Valor del IVA por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($92.704.472) PESOS M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública pagará al Consultor el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500199230 del 24 de mayo de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato de la siguiente forma:

I) Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES ($174.186.823) PESOS M/CTE, una vez sean entregados y aprobados por el supervisor del contrato los siguientes entregables: 1. Plan de trabajo, 2. Documento de contextualización y 3. Documento que incorpore las recomendaciones para las modificaciones y/o actualizaciones a la estructura del proceso de Gestión Contratación y/o al Manual de Contratación. 4. Documento expedido por el representante legal o quien haga sus veces en el cual certifique la vinculación del personal mínimo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

II) Un segundo pago equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN ($290.311.371) PESOS M/CTE, una vez sean entregados y aprobados por el supervisor del contrato los siguientes entregables: 1. Documento de medición y seguimiento, 2. Manual de Contratación actualizado 4. “Modelo de Compras Públicas Responsables”. 5 . Actualización del Diseño gráfico digital del Manual de Contratación.

III) Un tercer pago equivalente al 20% del valor del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($116.124.549) PESOS M/CTE, una vez sean entregados y aprobados por el supervisor del contrato los siguientes entregables: 1. Documento que presente la estrategia de socialización interna y externa del Modelo de Compras Públicas Responsables, 2. Material pedagógico para la socialización interna y externa del Modelo de Compras Públicas Responsables; 3. Material Impreso; 4. Evidencia Documental de las socializaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los documentos exigidos para cada pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a fecha de aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios previos y análisis del sector, Avisos de convocatoria pública, Certificados de disponibilidad presupuestal, Proyecto de pliegos de condiciones, Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego, Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, Avisos, Acto administrativo de apertura, El pliego de condiciones definitivo y sus adendas, Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones, Las observaciones y sugerencias al pliego definitivo, Las respuestas a las observaciones al pliego definitivo, El acta de cierre y apertura de propuestas, Las ofertas presentadas por los oferentes, Documento conformación comité asesor evaluador, Informes de evaluación, Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la Resolución de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Consultor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Consultor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a las garantías sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. En adición a los derechos establecidos en la Ley se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 8.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

trabajos. 8.13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera. 8.15. Dar a conocer a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley, se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FUNDACESAR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FUNDACESAR será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE CONTRATACIÓ PÚBLICA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE CONTRATACIÓ PÚBLICA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE CONTRATACIÓ PÚBLICA reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula Décima Segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE CONTRATACIÓ PÚBLICA. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados al DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE CONTRATACIÓ PÚBLICA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, UNIÓN TEMPORAL ASA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

El Consultor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Consultor debe presentar dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Consultor es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. FUNDACESAR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Consultor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El Consultor deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y Santiago de Cali Distrito Especial DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION - FUNDACESAR
ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAÍZ DIRECTORA DE DEPARTAMENTO Dirección: Avenida 2 Norte No. 10-70 Piso 15 Cali, Valle Teléfono: (602) 8800931 Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co	Nombre: LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Cra. 23 # 2-58 Teléfono: 3173575304 - 3108783334 Correo electrónico: fundacesar@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, estará a cargo del supervisor designado por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, antes de dar inicio al contrato en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº 4135.010.32.1.222-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Consultor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500199230 del 24 de mayo de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que habla la Cláusula Décima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Departamento Administrativo de Contratación Pública y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de junio de 2023.

El CONTRATANTE,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAÍZ
Directora De Departamento
Departamento Administrativo de Contratación Pública

El CONTRATISTA,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ
C.C. 38.666.406
R. L. FUNDACESAR

Proyectó: Angélica Andrea Cacua Briceño – Contratista
Revisó: Mary Luz Andrade Gómez – Contratista
Jordanni Orejuela Toro - Contratista
Lina Marcela Castro Cano - Contratista
Julián Andrés López Moreno – subdirector de Abastecimiento Estratégico DACP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.